

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDI
CONCEJO



De la masa por Jamundi.

ACUERDO MUNICIPAL No. 015
(JULIO 26 DE 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JAMUNDI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 22 y 313 de la Constitución Política de Colombia, y la Ley 434 de febrero de 1.998 y el Decreto Ley 885 de 2017 y,

CONSIDERANDO

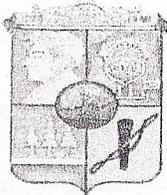
1. Que las políticas de paz, son políticas del Estado, permanentes y participativas.
2. Que en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.
3. Que los Gobiernos velarán por hacer cumplir los fines y fundamentos en el marco de la consecución de Paz.
4. Que los Concejos Municipales están autorizados a crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Artículo 13° Ley 434 de 1.998.
5. Que el Gobierno Nacional ha trazado como meta al interior del Plan Nacional de Desarrollo de la paz como un eje fundamental.
6. Que el municipio de Jamundí Valle del Cauca hace parte de los municipios focalizados para realizar procesos de paz.
7. Que se hace necesario crear el Consejo Municipal de Paz como una instancia de concertación y participación ciudadana y al mismo tiempo de articulación entre la sociedad civil y el estado.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Consejo Municipal de Paz en el Municipio de Jamundí, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal para la política institucional en materia de paz, de carácter permanente y participativa.

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico concejojamundi16@gmail.com dirección: calle 10 cra. 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



De la mano por Jamundí.

PARAGRAFO PRIMERO: Este consejo consultivo será presidido por el Alcalde Municipal o quien este delegue y su dirección Administrativa estará en cabeza de la Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio y de la Oficina del Pos Conflicto.

ARTÍCULO SEGUNDO. MISIÓN: Su misión será propender por el logro y el mantenimiento de la paz y la reconciliación, y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos, la implementación de acciones que permitan superar problemáticas y conflictividades sociales generadoras de violencia en el municipio, y superar el conflicto armado interno, en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES: El Consejo Municipal de Paz de Jamundí, se orientará por los siguientes principios:

a. **INTEGRALIDAD.-** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

b. **SOLIDARIDAD.-** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su reciprocidad y su sentido de fraternidad;

c. **RESPONSABILIDAD.-** La consecución de la Paz es finalidad del Estado; en nuestro territorio, la búsqueda de la paz estará liderada por el Alcalde del municipio, en reciprocidad con la sociedad civil y sus instituciones.

d. **PARTICIPACIÓN.-** Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución.

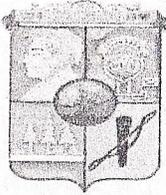
e. **NEGOCIACIÓN.-** La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos territoriales.

f. **GRADUALIDAD.-** Una Paz sólida solo se constituye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

ARTÍCULO CUARTO. COMPOSICIÓN: El Consejo Municipal de Paz estará conformado de la siguiente manera:

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico consejojamundi16@gmail.com dirección: calle 10 cra. 10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



De la mano por Jamundí.

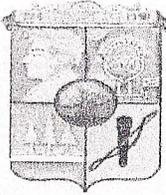
1. Alcalde Municipal, quien lo presidirá o quien éste delegue.
2. El Jefe de la Unidad de Posconflicto del Municipio
3. El Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural Integral y fomento Agropecuario quien hará la dirección ejecutiva o su delegado.
4. El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
5. El Director de Planeación Municipal
6. Jefe de la unidad de Cooperación Internacional
7. El Personero Municipal
8. Dos concejales designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas o grupos étnicos
9. Un representante de la Iglesia Católica
10. Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas
11. Un representante elegido por las Federaciones de Sindicatos que hacen presencia en el Municipio,
12. Un representante de los gremios del Municipio
13. Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz
14. Un representante de la mesa de infancia del Municipio.
15. Un representante elegido por las Organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en el Municipio, que agrupen a miembros desmovilizados que hayan firmado acuerdos con el Gobierno
16. Tres representantes de Organizaciones de jóvenes del municipio; que no tengan ninguna vinculación laboral y contractual con la administración municipal.
17. Tres representantes elegidos por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer y la equidad de género
18. Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos
19. Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño
20. Un representante del sector solidario de la economía
21. Un representante del sector productivo de la economía.
22. Dos representantes elegidos por las organizaciones de población víctima por la violencia con presencia en el municipio
23. Dos representantes de los medios de comunicación
24. Seis representante de las Juntas de Acción Comunal (2-zona rural alta, 2-zona rural plana, 2 casco urbano)
25. Dos representantes de los Campesinos
26. Dos representantes de la comunidad LGBTI
27. Dos representantes de los Consejos Comunitarios
28. Dos representantes de las Comunidades Indígenas (Resguardos)
29. Dos representantes de las Universidades Locales designado por los rectores de las mismas
30. Dos representantes del gremio educativo docente
31. Dos representantes de personas en situación de discapacidad

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico concejodjamundi16@gmail.com dirección: calle 10 cra. 10

esquina 2do piso

Handwritten signature or initials



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



De la mano por Jamundí.

32. Dos representantes de agrupaciones y/o personas que combatan y/o paleen el consumo de SPA en el municipio
33. Dos representantes de las asociaciones reconocidas del Adulto Mayor
34. Dos representantes del Sector Minero
35. Un representante de las Entidades de Socorro (Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos).

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Representantes de las entidades y demás organizaciones que integran este Consejo, actuarán ad-honorem y su participación será efectiva mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil participarán con el aval de sus respectivas organizaciones o sectores hasta tanto sean remplazados por las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros activos de la Fuerza Pública, y/o representantes de las Organizaciones de Oficiales y Suboficiales en retiro.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Alcalde podrá invitar a otros organismos, dependencias, institutos, personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, que por competencia u objeto se estimen pertinentes como fuente de información, soporte y/o apoyo a la construcción de la paz en el municipio.

PARÁGRAFO CUARTO.- La asistencia al Consejo es indelegable para los participantes de la sociedad civil y solo podrá haber delegación por parte de los funcionarios públicos que el presente acuerdo determina.

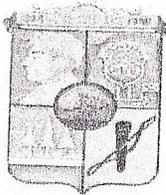
ARTÍCULO QUINTO. El señor alcalde dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del presente acuerdo emanará un Decreto por medio del cual reglamente y determine la metodología de elección de cada uno de los representantes determinados en el presente acuerdo, en el mismo determinará los tiempos de la convocatoria de las organizaciones señaladas en el Artículo 4° de este Acuerdo, para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha oficina.

PARAGRAFO PRIMERO. INSTALACIÓN: La instalación del Consejo Municipal de Paz se surtirá en acto público presidido por el Alcalde del municipio, cuando vencido el término señalado en el Artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO: El Consejo Municipal de Paz se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de que el Alcalde lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES: El Consejo Municipal de Paz, tendrá las siguientes funciones:

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017



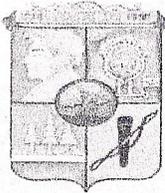
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



De la mano por Jamundí

- a. Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la Paz, la reconciliación, el postconflicto, la convivencia, la profundización de la democracia y los derechos humanos.
- b. Facilitar la colaboración armónica y la articulación sectorial y territorial tanto de las entidades y organismos del Estado como de la sociedad en los distintos esfuerzos de construcción de paz y reconciliación que se desarrollen en el municipio.
- c. Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones las conflictividades sociales y políticas; el respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos; la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario; la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades; la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros; la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia; entre otros temas conexos a la búsqueda de un orden político, económico, y social justo;
- d. Promover la incidencia y la movilización de diversas iniciativas, propuestas y acciones en torno a la construcción de la paz en el municipio, región y el país.
- e. Promover mecanismos de participación y deliberación pública de la sociedad civil en el desarrollo de las actividades propias del Estado en esta materia.
- f. Presentar ante las autoridades competentes sugerencias e iniciativas, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas;
- g. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa para la Paz;
- h. Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y cooperación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- i. Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
- j. Diseñar propuestas de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz territorial integral;
- k. Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior;
- l. Evaluar la actual política y programa de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación a nivel municipal;
- m. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- n. Elaborar el mapa del conflicto del Municipio, con el apoyo técnico del Observatorio para la Paz del Departamento e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el buen vivir en la región;

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



De la mano por Jamundí.

- o. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre el proceso de Paz;
- p. Dictarse su propio reglamento.

PARAGRAFO.- Las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Municipal de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Consejo Departamental de Paz, el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural Integral y Fomento Agropecuario a través de la oficina de posconflicto en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz;
- b. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional, y
- c. Las demás que se definan en el Consejo Municipal de Paz.

ARTÍCULO NOVENO: El Gobierno municipal propiciará la socialización de las diferentes actividades del Consejo Municipal de Paz que faciliten la socialización, difusión y pedagogía sobre la construcción de paz en el municipio

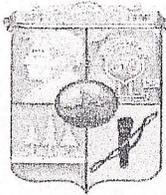
ARTÍCULO DECIMO. COMISIONES: Para darle mayor soporte y operatividad al Consejo Municipal de Paz, se conformarán y dinamizarán las Comisiones de: Pedagogía, Educación y Cultura de Paz; Implementación de Acuerdos y Paz Territorial; y Veeduría y Garantías de No Repetición.

PARAGRAFO 1: Las comisiones de trabajo tendrán su propia dinámica de trabajo y estarán encargadas de operativizar las orientaciones y determinaciones del Consejo Municipal de Paz

PARAGRAFO 2: El Alcalde de acuerdo al requerimiento de las circunstancias, podrá crear otras Comisiones de Trabajo que se estimen convenientes para operativizar decisiones y/o propuestas acordadas en el marco del Consejo Municipal de Paz.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. CUERPO CONSULTIVO: El Consejo Municipal de Paz podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación de la región, el Observatorio para la Paz del Valle, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos. El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CONCEJO



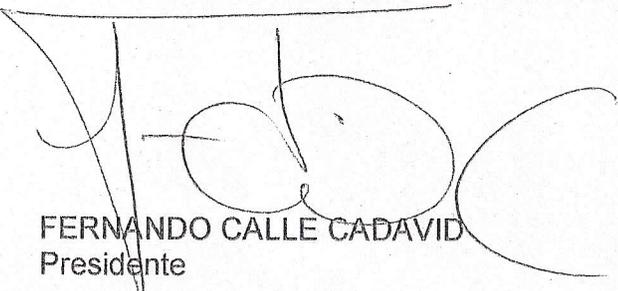
De la mano por Jamundí.

Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las Instituciones o Entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).


FERNANDO CALLE CADAVID
Presidente


FRANCI ELIANA DÍAZ OCAMPO
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE JULIO 26 DE 2017

Tel (57)+2 5190969 ext. 1087 correo electrónico concejojamundi16@gmail.com dirección: calle 10 cra. 10
esquina 2do piso

10
15